

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2654.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 8 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre dos Médicos Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 29 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vayan hasta el día del concurso y las que de este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminando est concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que contrae la anterior orden.

BAÑOS Y PROVINCIAS.

Barambio, Nanglares de la Oca, Santa Filomena de Gomillar y Suazo, Alava.

Nuestra Señora de Orito, Alicante. Alfaro Guardavieja y Lucainena, Almería.

San Bartolome de la Cuadra, Sagalés y Tona Barcelona.

Arlanzon. Corconte, Cucho, Porvenir de Miranda y Salinas de Rosio, de Burgos.

San Gregorio de Brozas, Cáceres. Paterna, Cadiz.

Montanejos Nuestra Señora de Abella, Castellón.

Hervideros del Emperador y Navalpino, Ciudad Real.

Arenosillo y Horcajo, Córdoba. Alcantud, Yémeda, Solan de Cabras y Valdeganga, Cuenca.

Nuestra Señora de las Mercedes, Puig de las Animas y Caldas de Malabella, Gerona.

Alicun y Sierra Elvira, Granada. Esborriaza, San Juan de Azcoitia y Urberuaga de Alzole, de Guipuzcoa.

Estadilla y Panticosa, Huesca.

La Salvadora y Fuente-álamo Jaen.

Alcarraz, Caldas de Bohi, San Vicente y Traveseres, Lérida.

Riva los Baños, Logroño.

Maravilla (Loches) Torres Madrid. Fuentramaraso y Vilo ó Rosas, Malaga.

Fuentsanta de Lorca, Murcia.

Alsaena, Belescoain y Burlada, Navarra.

Prelo, Oviedo.

Calzadilla del Campo, Salamanca.

Bellús, Chulilla, Nuestra Señora del Carmen y Siete-aguas, Valencia.

Eclano, Guesala y La Muera, Vizcaya.

Bouzas, Zamora.

Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto Zaragoza.

(Gaceta 31 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia Jaen á Don Ricardo Medina, que sirve el mismo cargo en las de Baleares.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares á D. Bonifacio Soriano, que sirve el mismo cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta 8 de Febrero.)

Num. 1213.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 9 del actual número 40, se inserta la siguiente circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

«Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Alejandria que la salud pública en Egipto es satisfactoria:

Visto el art. 30 de la ley de Sani-

dad y la orden de 10 de Diciembre de 1874:

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar las de 26 de Junio y 1.º de Julio próximo pasado, que declaraban sucias y de observación respectivamente las prodencias de aquellos puertos por causa de cólera, y en su virtud disponer se consideren limpias las que hayan salido de los mismos después del 15 de Enero próximo pasado, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima.....»

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial para conocimiento de los Directores de Sanidad de esta provincia y Alcaldes de los pueblos encargados de la gestion sanitaria.

Palma 11 Febrero 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró.

Núm. 1216.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

de la provincia de las Baleares.

La Dirección general de Rentas Estancadas comunica con fecha 20 de Diciembre de 1883, al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«El surtido de los diferentes efectos que constituyen las rentas de estanco, ha sido objeto de preferente atención de este Centro, el cual no ha omitido medio alguno para que las Administraciones provinciales

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 50.ª (del 10 de Dbre. al 16 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num. de habitantes 59.141.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado,	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							CAUSAS DE MUERTE.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
24	4	2	2	»	2	6	8	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	14	4	»	»	»	3	»	»	»

NACIMIENTO.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
21	10	11	21	»	»	»

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 21
 — de defunciones 24 Diferencia en más ó en menos. 3

Palma 16 Diciembre de 1883.—El Gobernador, Federico de Loygorri.

las subalternas y las expendedurias se encuentren convenientemente abastecidas, satisfaciendo sin demora los pedidos que se hacen por las Administraciones de Contribuciones y Rentas, comunicando en el acto de recibirlos las órdenes mas precisas á las Fábricas Nacionales del ramo, á fin de que remesen, sin dilaciones y retrasos los tabacos y documentos timbrados que se conceptúan necesarios para el consumo.—No se ha limitado á esto la accion de este Centro directivo que, en cumplimiento de su deber, ha recomendado una y otra vez á las citadas Administraciones la atencion preferente é indispensable que reclama todo lo que se relaciona con el servicio administrativo de las rentas de estanco, recomendando tambien se hagan los pedidos dentro del plazo y con arreglo á la forma establecida, ademas de verificarlo por telégrafo, cuando el consumo ó circunstancias extraordinarias lo requieran; pero esto no obstante, forzoso es manifestarlo, son frecuentes las quejas que se producen por falta de tabacos, y especialmente de efectos timbrados en algunas expendedurias, dándose el reprehensible é injustificado caso de que en poblaciones importantes se haya carecido de sellos de Correos y papel timbrado, con grave perjuicio de los respetables intereses de la Renta y de los no menos respetables de los particulares.—Semejantes faltas, que es in-

dispensable evitar, pueden reconocer por causa, bien que los expendedores no cuenten con recursos suficientes para atender á las necesidades del consumo, bien que los Administradores subalternos no puedan surtirles de todos los efectos que aquellos reclamen, porque carezcan de las existencias que figuran en sus cuentas, ó por cualquiera otra causa.—Pero firmemente decidida esta Direccion general á que en ninguna localidad donde exista estanco se carezca en lo sucesivo de los efectos que el público demande, ha acordado dirigirse á V. S. significándole es preciso consagrar preferente atencion y vigilancia á cuanto se relaciona con el surtido en las expendedurias y con las existencias en los almacenes, á fin de que haga desaparecer cualquier obstáculo que haya podido ser causa de faltas con justa razon denunciadas; no dudando que dictará las órdenes oportunas para que tan importante servicio se cumpla por todos cual corresponde, y que en uso de las atribuciones de que se halla investido, separará á los estancos que por omision, negligencia ó abandono no tengan debidamente abastecidas las respectivas expendedurias. Tambien dese V. S. averiguar, por virtud de comprobaciones, si alguna Administracion subalterna figura en sus cuentas existencias ficticias, con objeto de acordar ó proponer á la Superioridad, segun

corresponda, la separacion del funcionario responsable, sin perjuicio de que V. S., por su parte, instruya enseguida el oportuno expediente para la imposicion del condigno castigo.—El celo de V. S. y la circunstancia de haber dirigido recientemente esta Direccion general una circular, fecha 28 de Agosto último, dictando reglas para la forma de hacer los pedidos, excusan á la misma dictar nuevas disposiciones sobre el particular, y se limita á manifestarle su decidido propósito de exigir ó proponer al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, segun los casos, la mas severa responsabilidad respecto del funcionario, sea cualquiera su categoria, que no atienda este servicio con el esmero que su importancia requiere.—Sirvase V. S. darme aviso del recibo de esta circular y de haberla comunicado al Administrador de Contribuciones y Rentas para que éste pueda dar conocimiento á sus subordinados de esta resolucion, que será conveniente se inserte en el *Bóletin oficial* de esa provincia.»
 Las precisas y terminantes disposiciones contenidas en la comunicacion mencionada y el especial cuidado y atencion con que este Centro procura haya el abastecimiento conveniente para atender á las necesidades del consumo, hacian suponer no habria ocasion ni motivo á quejas del público por faltas de surtido que perjudican los intereses del Te-

soro.
 Sin embargo, es lo cierto, que la prensa periódica denuncia con frecuencia la falta de algunas clases de tabacos y principalmente de las de efectos timbrados en unas ú otras expendedurias, sin que sea eficaz á evitar la repeticion, las prevenciones que particularmente en cada caso se han hecho, ni las contenidas en las circulares de 19 de Octubre y 15 de Noviembre últimos dirigidas á los Administradores de Contribuciones y Rentas. De aqui que en cumplimiento de mi deber me dirija nuevamente á V. S. recomendándole fije preferente atencion en cuanto se relaciona con el surtido y existencias de documentos que resulten, tanto en el almacen de la capital como en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas, cuidando, muy particularmente, no se figuren en cuentas mas efectos que los que existan realmente, y que los pedidos se formulen dentro de los plazos establecidos, haciendo entender á sus subordinados que si las quejas se reproducen ó no se cumple en todas sus partes lo que preceptúa la circular ya citada de 15 de Noviembre último, esta Direccion general propondrá al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda la adopcion de medidas de rigor á que den lugar los funcionarios responsables.»
 Lo que por acuerdo del expresado Sr. Delegado se inserta en el Bolo-

Núm. 1218.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE LAS BALEARES.

CUADRO de las asignaturas que han de explicarse en cada uno de los establecimientos privados de 2.^a enseñanza de esta provincia durante el curso académico de 1883 á 1884, con expresion de los profesores que las tendrán á su cargo y de los títulos académicos que estos reúnen, según los datos remitidos por los Directores ó empresarios respectivos, en conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO.	TÉRMINO DONDE RADICA.	NOMBRE DEL DIRECTOR Ó EMPRESARIO.	ASIGNATURAS QUE COMPRENDE LA ENSEÑANZA.	PROFESORES ENCARGADOS DE ESPLICARLAS.	TÍTULOS ACADÉMICOS DE LOS PROFESORES.
Colegio de Ibiza	Ibiza	D. Juan Tur y Marqués.	Latin y Castellano 1. ^{er} curso. Latin y Castellano 2. ^o id. Geografía. Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Etica. Aritmética y Álgebra. Geometría y Trigonometría. Francés 1. ^{er} curso. Historia de España. Historia Universal. Agricultura elemental. Física y Química. Historia Natural. Fisiología é Higiene.	D. José Felicò y Serra. . . . D. Juan Mayans y Mari D. Juan Tur y Marqués D. Narciso Puget y Senti D. Jaime Riera y Torres	Licenciado en Derecho canónico. Licenciado en Derecho civil y canónico. Maestro de primera enseñanza. Notario. Maestro de Obras.
Colegio de S. Buenaventura.	Palma	D. Andrés Morey	Latin y Castellano 1. ^{er} curso. Latin y Castellano 2. ^o id. Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Etica. Geografía. Historia de España. Historia Universal. Aritmética y Álgebra. Geometría y Trigonometría. Física y Química. Historia Natural. Fisiología é Higiene. Agricultura. Francés 1. ^{er} y 2. ^o cursos. Inglés 1. ^{er} y 2. ^o cursos.	D. Tomás Forteza D. Miguel Sancho D. Antonio Vadell D. Andrés Morey D. Miguel Ignacio Oliver	Licenciado en Filosofía y Letras. Maestro Normal. Bachiller en artes y maestro de primera enseñanza. Maestro de Escuela normal. Profesor de idiomas.
Colegio Palmesano	Palma	D. Antonio Bisañez	Geografía. Historia Universal. Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Etica. Latin y Castellano 1. ^{er} curso. Latin y Castellano 2. ^o curso. Historia de España. Aritmética y Álgebra. Geometría y Trigonometría. Francés.	D. Antonio Bisañez D. Guillermo Creus D. Matias Bosch D. Miguel I. Oliver	Licenciado en Filosofía y Letras. Bachiller en Filosofía y Letras. Maestro Normal—Bachiller en Artes. Profesor de idiomas.
Colegio de S. Luis Gonzaga	Santa María	D. Antonio Ferrer	Latin y Castellano 1. ^{er} curso. Latin y Castellano 2. ^o curso. Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Etica. Geografía. Historia Universal. Historia de España. Aritmética y Álgebra. Geometría y Trigonometría. Física y Química. Agricultura. Historia Natural. Fisiología é Higiene. Lengua Francesa.	D. Antonio Serra y Cabot D. Felio Morey y Rebassa D. Joaquin Vanrell D. Antonio Torrens y Busquets . D. Antonio Cañellas D. Matías Mascaró y Alberty.	Preceptor de Latin y Licenciado en Filosofía y Letras. Profesor de Instrucción primaria y Licenciado en Filosofía y Letras. Profesor de Academias militares. Licenciado en la Facultad de farmacia. Licenciado en Medicina y Cirujía. Notario.
Colegio de Santa Teresa . .	Pont d' Inca	D. Lorenzo Cruellas	Latin y Castellano 1. ^{er} curso. Latin y Castellano 2. ^o curso. Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Etica. Historia Universal. Geografía. Historia de España. Historia Natural. Física y Química. Fisiología é Higiene. Agricultura. Aritmética y Álgebra. Geometría y Trigonometría. Francés 1. ^{er} y 2. ^o cursos.	D. Pedro Antonio Sancho D. Lorenzo Cruellas D. Pedro José Jaume D. Felix Pons y Pons D. Enrique Ruiz y Pon	Licenciado en Filosofía y Letras. Bachiller, agrimensor y perito tasador de tierras. Licenciado en Medicina y Cirujía. Bachiller, agrimensor y perito tasador de tierras. Profesor de Matemáticas.
Colegio de Manacor	Manacor	D. Antonio Amorós	Latin y Castellano 1. ^{er} curso. Latin y Castellano 2. ^o curso. Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Etica. Física y Química. Aritmética y Álgebra. Segundo curso de Francés. Agricultura. Geometría y Trigonometría. Historia Universal. Historia de España. Historia Natural. Fisiología é Higiene. Primer curso de Francés. Geografía.	D. Antonio Amorós D. Miguel Amer D. Bartolomé Sureda D. Jaime Domenge D. Juan Sancho D. Juan B. Bochs	Presbitero y Bachiller. Licenciado en Medicina. Abogado y Agrimensor. Licenciado en Farmacia. Licenciado en Farmacia. Licenciado en Derecho.

Colegio Balear. Palma.	D. José Rosselló	Latin y Castellano 1. ^{er} curso. Latin y Castellano 2. ^o curso. Geografía.	D. José Rosselló.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Colegio de S. Vit. ^e Ferrer. Inca	D. Vicente Serra	1. ^{er} año Latin y Castellano. 2. ^o año Latin y Castellano. Geografía. Historia de España.	D. Miguel Pujadas	Presbítero.
			D. Vicente Serra	Presbítero.
		Latin y Castellano 1. ^{er} curso. Latin y Castellano 2. ^o Retórica y Poética. Geografía. Historia de España. Historia Universal.	D. Matias Torrens	Presbítero.
Colegio del Bt. Raido. Llull. Santa Maria.	D. José Ordinas.	1. ^{er} y 2. ^o curso de francés. Psicología, Lógica y Etica. Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría. Física y Química. Historia Natural. Fisiología é Higiene. Agricultura.	D. José Ordinas.	Presbítero.
			D. Miguel Bestard	Bachiller.
			D. Jaime Calafat	Bachiller.
		Latin y Castellano 1. ^{er} y 2. ^o curso Geografía. Historia de España. Historia Universal. Retórica y Poética. Psicología, Lógica y Etica. Francés primer y segundo cursos Aritmética y Algebra. Geometría y Trigonometría. Física y Química. Historia Natural. Fisiología é Higiene. Agricultura.	D. Juan Font.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Colegio de Inca. Inca	D. Juan Font		D. Juan Ripoll	Bachiller en Ciencias.

Palma 25 Enero de 1884.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

tin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los señores Administradores Subalternos de Rentas Estancadas, Estanqueros encargados de las espendedurias especiales á fin de que, enterados de cuantas prevenciones preceptua el anterior inserto cuiden cada uno en la parte que les compete tener las existencias necesarias para el surtido de tabacos y timbre del Estado que el público demande haciendo para ello á su debido tiempo los pedidos que esta Administracion servirá oportunamente, en la inteligencia de que exigirá la misma la mas severa responsabilidad á los que por negligencia descuiden el exacto cumplimiento del importante servicio de que se trata.

Palma 6 de Febrero de 1884.—El Administrador, Francisco de Semir.

Núm. 1219.

ALCALDIA DE ESTABLIMENTS.

D. Antonio Rosselló y Tomás Alcalde primero de la villa de Establiments.

Por el presente edicto y en virtud del acuerdo del Ayuntamiento y junta de asociados en sesión del dia veintisiete de Enero último se sacan á pública subasta por término de 20 dias una casa con cuarenta y cinco destres de tierra, situada en el término municipal de esta villa sita en el Cuartel primero de esta población que linda por Norte con tierras de Don Pedro José Gelabert, por Sur, con camino sendero, por Este con camino y tierras de Antonio Oliver y por Oeste con la finca llamada *ca-le tirana* Capitalizada al cuatro por ciento, cuyo valor es de trescientas veinte pesetas de capital.

La subasta se verificará con sujecion á las siguientes condiciones.

Serán de cargo del deudor todos os gastos de encante y remate.

Serán de cargo del comprador, el otorgamiento de escritura de traspaso, su inscripcion en el registro, el impuesto hipotecario, y los derechos alodiales, para el uso de resultar esté sujeta la finca al dominio directo de alguna persona.

Esta finca se subasta para con su producto hacer pago de la contribucion territorial y municipal, y gastos de ejecucion en que esté en descubierto.

Lo que se anuncia al público por medio de pregones é insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Asi pues quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados de esta Casa Consistorial á las cinco de la tarde del dia tres de Marzo cuyo remate tendrá lugar si tiene cubiertas las dos terceras partes el mejor postor.

Establiments cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Perelló.—Andrés Janer, Srio.

Núm. 1220.

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente edicto se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripcion de dominio de las fincas que á continuacion describo.

Cna porcion de tierra huerto naranjal sita en el término de Soller, nombrada S.^a Escorial y tambien Can Fosellas, con casa en ella enclavada, de un solo vertiente, planta baja, y piso señalada con el numero cuarenta y ocho; tiene de manzana cuarenta y ocho; tiene de cabida diez y siete areas noventa y dos centiareas setenta y dos decimetros, linda al Norte con tierras de Pedro y Miguel Coll y de D. Juan Canals; al Este y Sur con camino de la Ro-

maguera, y al Oeste con tierra de Pedro Coll mediante acequia.

Otra porcion de tierra Olivar sita como la anterior nombrada el Coll de Soller, de estension de setenta y un destres: lindante al Norte, Torrente Mayor, por el Sur tierra de Francisco Rullan y Mir, por el Este otra de Marco Ana Bernad y Rotger y por el Oeste otra de Catalina Maria Castañer.

Y una casa con corral, sita en el casco de la referida villa, en la calle de la Sema numero trece, de la manzana veinte y dos. Se compone de tres vertientes, planta baja, piso y desvan; su cabida no puede determinarse ni aun por aproximacion, y linda por la derecha entrando con casa de Pedro Pons por la izquierda con la de Juan Enseñat y por la espalda con corral de la antedicha casa de Enseñat y con casa de Jose Coll para que en el término de ciento ochenta dias comparezcan si quieren alegar su derecho pues así lo tengo acordado en los autos que en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario se estan instruyendo promovidos por Jose Arbona y Marques vecino de Soller sobre posesion de las espresadas fincas.—Palma de Mallorca á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Jose Mora, Ante mi.—Antonio Cañellas.

Núm. 1221.

SECRETARIA

de la Copitanía General de Marina

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

Dispuesto por R. O. de 24 del presente, se modifique la cláusula segunda del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada para el 19 del próx mo Febrero, con objeto de sacar á licitacion pública el suministro de carbon Cardiff con destino á Barcelona y Mahon se anuncia al público, para que llegue á conocimiento de los interesa-

dos, de que la expresada cláusula queda rectificada en el concepto de que el combustible que se contrata ha de proceder de las minas que á continuacion se relacionan:

Nombres de las minas inglesas cuyos carbonés estan declarados admisibles para el consumo de los buques de la Armada:

Povvells Duffryu.
Nixaus Merthyr.
Thomass Merthyr.
Blaeugvaur Merthyr.
Ocean Merthyr Steam Coals.
Wayues Merthyr.
Navigation Steam Coals.
Insoleés Merthyr.
Smohelless Steam Coals.
Abercosu Blactivein.
Yathergills Aberdare.
Sguborweeu Merthyr.
Laugeuuch.
Aberdare Steam Coals.
Ferudele.
Daviss Merthyr upper four feet steam Coals.
Diuas Mertgyr,
Cwmaman Merthyr Aberdare.
Corys Merthyr del «Preutre Pit» solamente.
Tylars Steam Merthyr Coals.
Cymme Steam Coals.
«Fuislir Steam» Coals.
Nautygla.
Cartagena 31 de Enero de 1883.
—El Secretario, Carlos Molina.

Num. 1222.

HARINERA BALEAR.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Junta General ordinaria que se celebrará el 28 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupan las oficinas de la Compañía (S. Francisco (.)) Palma 6 de Febrero de 1884.—El Presidente, Antonio Valent.—P. A. de la Junta de G.—El Secretario, Juan Alcover.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia